PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.		Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**29.426.549**
09			**APORTE FISCAL**		**29.426.539**
	01		**Libre**		**29.426.539**
15			**SALDO INICIAL DE CAJA**		**10**
			GASTOS		**29.426.549**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		**199.359**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**29.227.180**
	03		**A Otras Entidades Públicas**		**25.023.438**
		007	Atención Inicial de las Violencias de Género	05, 06	11.944.762
		008	Prevención de las Violencias de Género	04	2.446.745
		014	Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de VG	05, 06	10.631.931
	08		**A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas**	**01**	**3.348.591**
		007	Atención Inicial de las Violencias de Género	05, 06	192.735
		008	Prevención de las Violencias de Género	04	153.217
		014	Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de VG	05, 06	3.002.639
	09		**A Unidades o Programas del Servicio**		**855.151**
		007	Atención Inicial de las Violencias de Género	02, 05	806.294
		008	Prevención de las Violencias de Género	03, 04	48.857
34			**SERVICIO DE LA DEUDA**		**10**
	07		**Deuda Flotante**		**10**

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, incluyendo los gastos para el Servicio de Atención Telefónica y Telemática especializada en violencia contra las mujeres (SATT) por hasta $1.002.184 miles

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo y gastos en personal por hasta $ 47.388 miles, y con un cupo máximo de 2 personas, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

04 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención de violencia contra las mujeres y atención inicial en violencia de género. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
Con cargo a estos recursos el Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género podrá implementar un plan de prevención de la violencia contra la mujer a realizarse entre los Ministros y Ministras de Estado, así como entre los Subsecretarios y otros cargos directivos en la Administración del Estado, teniendo como enfoque principal la prevención de aquellas situaciones de violencia o de abuso que se producen en el contexto de relaciones laborales o de asimetría de poder.
Asimismo, se deberá informar sobre la cantidad de personas beneficiadas por los programas de prevención de violencia contra las mujeres y atención inicial en violencia de género y de los funcionarios capacitados en perspectiva de género por servicio.

05 El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este

programa.

Dichos convenios deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, con indicación de sus objetivos, montos, y la caracterización y cantidad de beneficiarias.

06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras para el Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Victimas/Sobrevivientes de Violencia de Género, se define una derivación asistida que permita garantizar la atención a las usuarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, considerando su situación de riesgo.
Mediante convenio que suscribirá el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán los procedimientos en que se llevará a cabo este acceso.

07 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio, la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional, así como la caracterización de las mujeres usuarias del programa, y prestaciones entregadas. Lo anterior implicará la elaboración de información que considere al menos rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad.
Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.